



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 19 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100041907**, presentada el día 30 de julio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de julio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100041907, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COPIA DEL EXPEDIENTE DEL ALUMNO DE LA ESIME UNIDAD AZCAAPOTZALCO(SIC) QUE FALLECIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL*

**Otros datos para facilitar su localización**

*ESTE HECHO OCURRIO SIENDO DIRECTOR DEL PLANTEL EL ING. JORGE GOMEZ VILLAREAL*

**Archivos**

[1117100041907.doc](#)

*Por medio del presente, se solicita al Instituto Politécnico Nacional proporcione la siguiente información pública:*

*Copia del expediente del alumno de la ESIME Unidad Azcapotzalco que falleció dentro de las instalaciones del plantel donde se identifique claramente los siguientes datos del alumno:*

- 1. Nombre del alumno*
- 2. Nombre del padre*
- 3. Nombre de la madre*
- 4. Dirección del padre*
- 5. Dirección de la madre*
- 6. Dirección del alumno, teléfono del padre*
- 7. Teléfono de la madre*

*Este hecho ocurrió siendo Director del plantel el Ing. Jorge Gómez Villarreal.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 30 de julio de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1858/07, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DUA/1751/07 de fecha 16 de agosto de 2007, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“...Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Que anexo al presente envío copia del expediente tal cual obra en los archivos de esta Escuela del alumno de nombre **PEREZ MONTUFAR OMAR ISRAEL**, quien perdió la vida en accidente ocurrido dentro de las instalaciones de esta Unidad Académica; en sus dos versiones tanto pública como confidencial.*

*Por lo que se refiere a los puntos enumerados en la solicitud que nos ocupa, es de comentarle que no pueden proporcionarse, ya que dicha información se encuentra clasificada como confidencial al tenor de lo enunciado en los artículos 8 fracción II, 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su numeral 32° fracciones VI, VII y VIII.”(sic)*

[Información que se pondrá a disposición del particular en su versión pública una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

**CUARTO.-** Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fecha 27 de agosto del 2007 se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles, con base en lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Derivado del análisis realizado a la información solicitada consistente en: “...**COPIA DEL EXPEDIENTE DEL ALUMNO DE LA ESIME UNIDAD AZCAAPOTZALCO(SIC) QUE FALLECIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL..... Copia del expediente del alumno de la ESIME Unidad Azcapotzalco que falleció dentro de las instalaciones del plantel donde se identifique claramente los siguientes datos del alumno: 1. Nombre del alumno, 2. Nombre del padre, 3. Nombre de la madre. 4. Dirección del padre, 5. Dirección de la madre, 6. Dirección del alumno, 7. teléfono del padre, 8. Teléfono de la madre. Este hecho ocurrió siendo Director del plantel el Ing. Jorge Gómez Villarreal.**” (sic), se considera que ésta contiene tanto datos de carácter público como confidencial, y toda vez que cuenta con datos personales como: Número de Boleta, Fotografía, Calificaciones, Domicilio y Telefono Particular, Edad, Sexo, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, Rasgos Físicos (estatura y peso), Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Actividades, Nombre de los padres, Número de matrícula y Acta de Nacimiento, contenidas en las copias del expediente del alumno **OMAR ISRAEL PÉREZ MONTUFAR**, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que los datos que contienen las copias del expediente del alumno **OMAR ISRAEL PÉREZ MONTUFAR**, cuentan con datos personales, como es el Número de Boleta, Fotografía, Calificaciones, Domicilio y Teléfono Particular, Edad, Sexo, Estado Civil, Fecha de Nacimiento, Rasgos Físicos (estatura y peso), Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Actividades, Nombre de los padres, Número de matrícula y Acta de Nacimiento; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la que fundamentan los datos personales, se concluye que las copias del expediente del alumno **OMAR ISRAEL PÉREZ MONTUFAR**, son de **carácter parcialmente confidencial**.

**TERCERO.-** Con sustento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional modifica el sustento legal que invoca la Unidad Administrativa: Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Azcapotzalco, por no corresponder a la naturaleza de la información de carácter confidencial, siendo el correcto a aplicar los artículos invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones II, VI, VII, VIII, XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**CUARTO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** del documento solicitado.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41 del Reglamento se tienen como parcialmente confidencial las copias del expediente del alumno **OMAR ISRAEL PÉREZ MONTUFAR**.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante **la disposición de la información** existente que consta de **14 fojas**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 51 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"